

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc

N° 098-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 11 AGO. 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 108-2016-SINEACE/TP-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior e Informe N° 075- 2016-SINEACE/TP-ST-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del SINEACE; y,

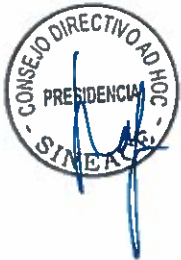
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del CONCYTEC, a efectos de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante los documentos de vistos, se señala que la persona jurídica Universidad Marcelino Champagnat ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento para la Autorización y Registro de Entidades Evaluadoras Externas con fines de Acreditación – Segunda versión, para ser autorizada y registrada como Entidad Evaluadora Externa con Fines de Acreditación para Institutos Superiores Tecnológicos, con una vigencia de cinco (05) años;



Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 04 de agosto 2016, mediante Acuerdo N° 088-2016-CDAH, aprobó la autorización y registro de la Universidad Marcelino Champagnat como Entidad Evaluadora Externa con Fines de Acreditación, para Institutos Superiores Tecnológicos, con una vigencia de cinco (05) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 088-2016-CDAH, de sesión de fecha 04 de agosto 2016 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se acordó autorizar y registrar a la Universidad Marcelino Champagnat como Entidad Evaluadora Externa con Fines de Acreditación, para Institutos Superiores Tecnológicos, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.



Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE